OBJETO:	***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA ADULTO MAYOR, JOVENES E IMG, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2827 BOSA REDUCE LAS FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE***
CEDENTE:	**MARÍA CAMILA MORENO VARGAS** C.C. 1.000.048.162 de Bogotá D.C
CESIONARIO	**NANCY YINETH MURILLO TIRADO** C.C. No. 1.105.689.070 de Espinal – Tolima
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato es de Ocho (8) eses
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veinticinco (25) de octubre de 2026
VALOR:	$ 40.920.000

Entre los suscritos a saber: por una parte, Fabián Ernesto Ramírez Cruz, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad Capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.582.541 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en su condición de Alcalde Local de Bosa, nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, y con acta de posesión No. 247 del 17 de julio de 2024 y por tanto actúa en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, que para los fines del presente documento de cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte; **María Camila Moreno Vargas,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.048.162 de Bogotá, actuando en nombre propio y que en adelante se denomina **EL CEDENTE** y por la otra **Nancy Yineth Murillo Tirado**, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.105.689.070 de Espinal-Tolima, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente Cesión al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)**, que se rige por las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**. - Que el día veinte (20) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA ADULTO MAYOR, JOVENES E IMG, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2827 BOSA REDUCE LAS FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE."*** con la señora **María**

Camila Moreno Vargas. **SEGUNDA**. - Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)**, se fijó en ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA.** - Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)**, se pactó inicialmente por la suma de: **Cuarenta Millones Novecientos Veinte Mil Pesos M/cte., ($40.920.000,00)**. **CUARTA**. - Que el día veintiséis (26) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Prestación de Servicios No **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)**. **QUINTA**. – Que mediante escrito con radicado 2026-571-002652-2, de fecha dieciséis (16) de febrero de 2026, el cual forma parte integral de la presente cesión, el contratista solicita la cesión del contrato manifestando lo siguiente: "(…) Por medio de la presente *Yo, María Camila Moreno Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1000048162 de Bogotá, manifiesto por medio de la presente mi voluntad de ceder de manera total los derechos y obligaciones derivados del Contrato FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935), suscrito el día 20 de enero de 2026, debido a motivos personales relacionados con un motivo de enfermedad condición médica.* (…)" **SEXTA** -Que, el **CEDENTE** No ejecuto sus obligaciones contractuales debido a su enfermedad según lo manifestado motivo por el cual se impidió la forma del contrato para la fecha estipulada, quedando este firmado el día 25 de febrero de 2026 sin que se ejecutara dicho contrato. **SÉPTIMA**. - Que mediante Memorando No. 20265720005963, radicado el tres (03) de marzo de 2026, el Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Supervisor y Ordenador del Gasto, autorizó la cesión del contrato de la referencia a partir de la fecha de publicación en el Secop II, a favor de la señora **Nancy Yineth Murillo Tirado**. **OCTAVA**. – Que, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación estatal, Ley 80 de 1993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **NOVENA**. - Que, revisada la hoja de vida de la señora **Nancy Yineth Murillo Tirado**, se pudo constatar que cumple con el perfil requerido en los estudios previos que antecedieron la contratación, para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato. **DECIMA.** - Que la Supervisión del Contrato y el Apoyo a la Supervisión del Contrato, mediante solicitud del tres (03) de marzo de 2026, solicitaron la elaboración del presente documento toda vez que revisados los documentos del postulado y teniendo en cuenta que cumple con el perfil requerido, **EL FONDO** autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)**, y de las obligaciones derivadas del mismo el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. - Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)**, a partir de la fecha de suscripción del presente documento y su publicación en el Secop II. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - Se deja constancia que el cedente no ejecutó actividades relacionadas con el Contrato No. **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)** a partir del veintiséis (26) de febrero de 2026 y hasta la fecha de formalización de la presente cesión y cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte de LA CESIONARIA. En consecuencia, durante dicho periodo no se generó ejecución de obligaciones contractuales ni se causaron honorarios, por lo tanto, se entiende que hubo una suspensión tácita, en tanto la Administración adelantaba el proceso de identificación y verificación del perfil idóneo, conforme a los requisitos establecidos en los documentos que soportaron la contratación. **CLÁUSULA TERCERA -** Que, en virtud de lo anterior, se procederá a realizar la modificación de la fecha de terminación del contrato en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la coherencia entre el plazo de ejecución inicialmente pactado y el inicio efectivo de actividades por parte de **LA CESIONARIA**, **CLÁUSULA CUARTA**. - **EL CESIONARIO** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)**. **CLÁUSULA QUINTA**. - La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios y bajo la exclusiva responsabilidad del **CEDENTE**. **CLÁUSULA SEXTA**. - **EL CESIONARIO** se obliga a constituir las garantías que amparan el contrato en los términos correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA**. - La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 528-2026 CPS-P (151935)**, y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CESIONARIO** y **EL FONDO**. **CLÁUSULA OCTAVA**. - La presente cesión se

entiende perfeccionada con la aprobación en la plataforma del Secop II. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte del **CONTRATISTA**: Constitución de la garantía única. b) Por parte del **FONDO:** Afiliación a la **ARL** y aprobación de la garantía**.**

Proyectó: Juan David Ramírez Usaquén - Abogado de Contratación FDLBOSA.
Revisó: Vilma Esther Jiménez Fuentes – Profesional Especializada Contratista - FDLBOSA